

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO 5,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 23

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por D. Fernando P. Casariego, pidiendo concesión para derivar 10.000 litros por segundo del río Nalón en las inmediaciones del puente de Olloniego, en este término municipal, con destino a la producción de energía eléctrica previa la declaración de caducidad de las antiguas concesiones, para aprovechamiento del mismo tramo del río que no han sido realizadas.

Resultando que el expediente referente a la concesión solicitada, se ha tramitado con sujeción a la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y el anuncio correspondiente fué inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 23 Diciembre de 1916, sin que se presentara reclamación alguna:

Resultando que la División Hidráulica del Miño manifiesta que el aprovechamiento solicitado, afecta al plan de obras hidráulicas aprobado por Real Decreto de 25 de Abril de 1902, en los riegos del Nalón, primer grupo, debiendo en consecuencia, incluir en la concesión, la condición que menciona al efecto de asegurar los riegos de la vega Olloniego:

Resultando que la Jefatura de

Obras Públicas informa avorablemente con sujeción a las condiciones e igualmente son favorables con las condiciones técnicas propuestas las del Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobierno Civil:

Resultando que instruido el expediente de caducidad de la concesión otorgada por el Gobierno Civil de la provincia en 16 de Octubre de 1901 a D. José Eugenio Rivera y cumplidos los trámites reglamentarios fué declarada con anuencia del interesado la caducidad de la concesión de referencia por resolución de 30 de Junio de 1919:

Vistos los informes que obran en el expediente.

Considerando que en consecuencia procede acceder a lo pedido:

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada por D. Fernando P. Casariego, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a D. Fernando P. Casariego, para derivar 10.000 litros de agua por segundo del río Nalón en término de Olloniego, del concejo de Oviedo, para la producción de energía eléctrica con sujeción al proyecto presentado, salvo las prescripciones de la concesión y las modificaciones de simple detalle que se autoricen durante la ejecución de las obras.

2.^a La coronación de la presa se enrasará a un nivel de un metro diez centímetros inferior al proyecto, pero si se dota a la presa de compuertas reguladoras, podrá enrasarse a cincuenta centímetros solamente por bajo del proyectado, debiendo en todo caso de presentarse antes de proceder a la ejecución de las obras el correspondiente proyecto reforma-

do de la presa, justificando con todo detalle que las disposiciones adoptadas son las necesarias para evitar entorpecimientos en el funcionamiento del molino inmediato e inundaciones en la vega superior, tanto en las épocas de estiaje como en aguas no males y avenidas de doscientos metros cúbicos por segundo.

3.^a En el proyecto reformado se detallará también el perfil, fundaciones y sistema de ejecución de la presa, para garantizar el aprovechamiento del caudal solicitado, sin que sean probables grandes pérdidas por filtraciones a través de las fábricas o del fondo permeable del cauce del río.

4.^a El tramo del canal en túnel llevará enlucido en el fondo y paredes o revestido de fábricas resistente si lo exigiese la calidad del terreno atravesado, para evitar filtraciones o derrumbamientos.

5.^a El proyecto reformado se presentará en el plazo de seis meses contados a partir de la aprobación del reformado, debiendo terminarse en el de dos años, contados a partir de la expresada fecha de aprobación del proyecto reformado.

6.^a La recepción de las obras una vez terminadas con arreglo a condiciones, se hará por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o sus delegados, mediante acta que se elevará a la aprobación de la Superioridad.

7.^a En caso de llevarse a efecto el plan de riegos del primer grupo de riegos del Nalón incluido en el aprobado por Real decreto de 25 de Abril de 1902, tendrá el concesionario la obligación de dejar derivar en la presa doce litros por segundo con destino a la vega de Olloniego.

8.^a Las aguas derivadas no

podrán destinarse a otros usos que los consignados en la primera prescripción a menos que el concesionario sea debidamente autorizado para ello.

9.^a Esta concesión queda sujeta a la ley de protección a la industria nacional, a lo dispuesto sobre el contrato del trabajo y a todas las disposiciones de carácter general, dictadas o que en lo sucesivo se dicten y le sean aplicables.

10.^a Se otorga esta concesión con arreglo a la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

11.^a La falta de cumplimiento cualquiera de estas condiciones, dará lugar a la caducidad de la concesión

Y habiendo aceptado el concesionario o las precedentes condiciones y remitido una póliza de cien pesetas que queda inutilizada en el expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento el de los interesados y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1920.—El Director General.—P. D.—El Jefe de la Sección.—P. A. José Marbás.
Sr. Gobernador Civil de Oviedo.
R. al núm. 4.229

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sección Facultativa de Montes
ANUNCIO

Habiendo quedado desierta la tercera subasta celebrada en las Consistoriales de Salas para la enajenación de maderas procedentes de una corta fraudulenta llevada a cabo en el monte llamado Loris, del pueblo

del mismo nombre, parroquia de Villazón, por el presente se convoca a una cuarta licitación que tendrá lugar en dichas Consistoriales el día cinco del próximo mes de Octubre y hora de las doce, con arreglo al anuncio y pliego de condiciones publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 269, correspondiente al día de Diciembre último.

Las maderas, objeto de la subasta, son las que a continuación se expresan:

Ciento ochenta y cuatro pinos, depositados en poder de D. Salvador Menéndez, vecino de Villazón; cuarenta y un arborescentes de la misma clase de madera, cuyo depositario es don José Fernández, de la propia vecindad, y cuarenta toneladas, también de pinos, que se encuentran en las inmediaciones del indicado monte, estando a cargo de D. José Menéndez, vecino de Loris.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, el tipo de tasación de dichas maderas es el de mil cincuenta pesetas.

Oviedo 22 de Septiembre de 1920.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 4.236

Administración de Contribuciones

Formación de registros fiscales de edificios y solares

En la primera columna de la página 1.010 de la «Gaceta de Madrid», número 262, de 18 del mes corriente, se ha publicado por el Ministerio de Hacienda la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Dispuesto por el artículo 40 de la Ley de 2 de Marzo de 1917 que los Ayuntamientos que no tuvieran formados los registros fiscales de edificios y solares, los formaran y remitieran a las Administraciones de Contribuciones de sus respectivas provincias, en cierto plazo fijo, modificado por la disposición 7.ª de la vigente ley de Presupuestos, con expresas penalidades para casos de incumplimiento, han sido varias las Corporaciones municipales que han cumplido dicho requisito; pero a pesar del tiempo transcurrido desde que dicha ley de Presupuestos fue puesta en vigor, son muchos otros los Ayuntamientos que no cumplen el precepto, y a fin de evitar que por omisión de las Corporaciones municipales puedan resultar perjudicados en sus intereses sus administrados, toda vez que los recargos de las aludidas penalidades determinan han de distribuirse sobre la totalidad de los contribuyentes en el repartimiento que corresponda a territorial urbana del próximo año económico,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Delegados de Hacienda dediquen preferente atención a este servicio, poniendo de su parte cuantos medios conminatorios disponen, a fin de estimular el celo de los Ayuntamientos para que activen los trabajos de formación de registros fiscales de edificios y solares en los plazos marcados por la dicha

disposición 7.ª de la vigente ley de Presupuestos.

2.º Que a tal efecto los Delegados de Hacienda vuelvan a insistir, por medio del BOLETIN OFICIAL, cerca de los Ayuntamientos de la provincia que no tengan formados sus registros fiscales de edificios y solares, para que cumplan el precepto en los plazos respectivos, indicándoles las penalidades en que incurrirán los contribuyentes caso de no cumplir lo dispuesto en la referida disposición 7.ª de la vigente ley de Presupuestos.

3.º Que los Delegados de Hacienda comuniquen inmediatamente a la Subsecretaría las medidas que relacionadas con este asunto hayan adoptado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1920.»

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento de todos los señores Alcaldes y Secretarios de la misma, obligados por el artículo 40 de la Instrucción provisional para la realización de los trabajos del catastro de la riqueza urbana, aprobada por Real decreto de 10 de Septiembre de 1917, cuyo mandato ha sido contraído literalmente a la nueva Instrucción aprobada por Real decreto de 29 de Agosto último e inserta en la «Gaceta de Madrid» número 255 de 2 del presente mes.

Conforme a lo mandado en la 7.ª disposición especial de la ley de Presupuestos de 29 de Abril último, todos los Ayuntamientos cuya riqueza líquida imponible por urbana no exceda de cinco mil pesetas, deben tener formados y presentados en la Administración de Contribuciones los Registros fiscales de edificios y solares antes del 31 de Diciembre del presente año cuyo incumplimiento de esta obligación determina un recargo a partir de dicha fecha de un 50 por 100 sobre dicho líquido imponible de cada contribuyente y por lo tanto globalmente sobre la totalidad de tal riqueza del término municipal que irá progresivamente aumentando en un 10 por 100 anual sobre la riqueza líquida hasta que se presente en la citada oficina provincial el referido documento con todos los que lo complementan señalados en el artículo 41 de la citada Instrucción.

Los Ayuntamientos cuyo líquido imponible por urbana exceda de cinco mil pesetas, y no pase de cien mil, quedan igualmente obligados a presentar en la referida Administración de Contribuciones el referido Registro Fiscal de edificios y solares antes de 31 de Diciembre de 1921, quedando sujetos a las mismas responsabilidades y aumento de riqueza progresiva a los efectos tributarios que los comprendidos en el párrafo anterior, como lo estarán en igual forma aquellos Ayuntamientos cuya riqueza imponible por el concepto indicado exceda de cien mil pesetas, si antes de 31 de Diciembre de 1922 no realizan el servicio.

Las Autoridades municipales que olviden el más exacto cumplimiento

de la ejecución del servicio, además de las responsabilidades que como tales se les exigirán en su día, las contraen de otro orden que por la índole especial del servicio recaerán sobre los contribuyentes, a los cuales sin más motivos que los de la morosidad de las Alcaldías, se les grava con un mayor tributo sobre el que les corresponde satisfacer y se dilata la continuación de un tanto por ciento superior al que tiene señalada la riqueza urbana cuando empieza a tributar por régimen de cuotas en vez de cupo.

Como la preinserta Real orden dispone se propondrán y llevarán a efecto toda clase de medidas coercitivas contra todas aquellas entidades que no tengan presentados los Registros Fiscales generales de edificios y solares en los plazos que se dejan señalados.

Oviedo, 22 Septiembre 1920.—El Administrador de Contribuciones, José Vazquez.—V.º B.º, El Delegado de Hacienda, Chaves.

R. al núm. 4.237

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito Minero de Oviedo.

Anuncio de las operaciones periciales, y en su caso demarcación, que empezará a practicar el personal Facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 1 al 8 de Octubre de 1920, Recuperada, núm. 22.145, de hulla, sita en el paraje de Riega de San Salvador, parroquia de Salcedo, concejo de Quirós, interesado D. José Fuente y Díaz Estévez, vecino de Trubia, colindante con la mina Aumento a Verdadera, núm. 18.830.

Del 2 al 9 de idem, Regalada, número 22.150, de idem, sita en el paraje de idem, parroquia de idem, concejo de idem, interesado D. Julián Díaz Camino, vecino de Oviedo, colindante con la misma.

Del 3 al 10 idem, Emilia, número 22.330, de cobre, sita en los parajes de Aramá y Sopera, en los concejos de Quirós y Lena, interesado don Amador Llano Corral, vecino de Arriendas.

Del 4 al 11 de idem, La Fresca, número 22.331, de idem, sita en los parajes de idem, en los concejos de idem, interesado D. Máximo Sierra Rodríguez, vecino de La Rebollada.

Del 5 al 12 de idem, Cuarta Demasia a Dolores 9.ª, núm. 22.195, de hulla, en el concejo de Siero, interesada la Sociedad Sondeos de Villaviciosa, domiciliada en Oviedo, colindante con las minas Dolores 9.ª, número 13.712, Genoveva, número 236, Trespanda, núm. 14.039, y Casualidad, núm. 17.535.

Del 6 al 13 de idem, Primer Aumento a Pilar y Dolores, número 22.329, de idem, en la parroquia de Hevia, concejo de idem, interesado don Julio Galán G. Carbajal, vecino de idem.

Del 7 al 14 de idem, Segunda Demasia a Rebuscada 2.ª, núm. 21.339, de idem, en el concejo de Nava, interesada la Real Compañía Asturiana, domiciliada en Arnao (Avilés), colindante con las minas Joaquina,

número 7.735, Bilbaina, núm. 9.352, Rebuscada 2.ª, núm. 9.666, y Luisa 3.ª, núm. 10.535.

Del 8 al 15 de idem, Demasia a Rebuscada 2.ª, número 21.340, de idem, en el concejo de idem, interesado el mismo de la anterior, vecino de idem, colindante con las minas Rebuscada, número 9.966; La Murrese; Espera ferrocarril, número 9.359; La Forzosa, número 6.355; Luisa, número 9.333; Rebuscada segunda, número 10.551, y Sabelina, número 8.784.

Del 9 al 16 de idem, Demasia a 2.ª Florida, número 21.154, de idem, sita en el paraje de Llano de La Tabla, parroquia de Tolivia, concejo de Laviana, interesado D. Celestino Lombardía Antuña, vecino de Langreo.

Del 10 al 17 de idem, Demasia a a Melchora 3.ª, número 21.215, de idem, en la parroquia de idem, concejo de idem, interesado D. Jesús de Murga y Ansuategui, vecino de Madrid, colindante con las minas Melchora 3.ª, número 2.435, Abundante, número 7.369; 2.ª Florida, número 7.219, y María Luisa, número 20.138.

Del 13 al 20 de idem, Manolo segundo, número 22.315, de idem, sita en el paraje de Barrio de Carúa, parroquia de Villamayor, concejo de Piloña, interesado D. Manuel Alvarez Argüelles, vecino de Infiesto.

Del 14 al 21 de Octubre, Manolo 2, número 22.316, de idem, sita en el paraje de idem, parroquia de idem, concejo de idem, interesado el mismo de la anterior, vecino de idem.

Del 15 al 22 de idem, Galin, número 22.311, de calamina, sita en el paraje Hien de las Tablas, parroquia de San Roque del Acebal, concejo de Llanes, interesado D. Máximo Fernández Regatillo, vecino de Santander.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo 23 de Septiembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 4.235

Parque de Intendencia de Oviedo

El Director del Parque de Intendencia de Oviedo.

Hace saber: Que por acuerdos de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 4 de Octubre de 1920, a las once horas, rigiendo el reloj del Establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque, que a continuación se expresan:

Harina, cebada, sal, paja corta, paja larga, carbón mineral, idem vegetal, idem de cok, leña, petróleo y saquerío.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestra.

de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo día de el día anterior al del concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas precio y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo o parte de uno, en la proposición que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o una Sucursal de provincia de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicando éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo como y cuándo le ordene la Junta económica del Establecimiento, constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta, otorgará la escritura o convenio y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días, a contar desde el que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la Ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Oviedo, 21 Septiembre de 1920.—
Angel Marcos.

Modelo de proposición:

D....., vecino de....., con cédula personal de... clase que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Oviedo y sus Depósitos en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan) al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Oviedo) según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja General de Depósitos por importe de..... pesetas correspondientes al cinco por ciento del total de esta oferta.

Oviedo... de..... de 19...

Firma del proponente.

R. al núm. 4.251

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Pravia

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Julio de 1920, aprobados en sesión de 7 de Agosto siguiente.

Sesión del día 3

Se aprobó el acta de la anterior y el extracto de acuerdos de sesiones del mes de Junio.

Asimismo la distribución de fondos para atenciones del corriente mes y el balance de las operaciones de contabilidad municipal.

A informe de la Comisión de Policía Urbana y Rural instancia de D. Tomás Fernández solicitando reconstruir un paredón lindante con camino público; y a la de Hacienda y Presupuestos otra de D. José Ramón Areces sobre instalación de una lámpara eléctrica en el lugar de la Comba.

Se acuerda instalar cinco lámparas eléctricas en el pueblo de Quinzanas.

Se aprueban las cuentas de consumos de los meses de Marzo y Abril.

A informe de la Comisión correspondiente las cuentas de la Junta Administrativa de Santianes.

Se acuerda anunciar a concurso una plaza de barrendero municipal.

Se aprobó la lista de familias de pobres del concejo con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita.

Se acuerda reconocer a favor de D. Jesús Fernández un crédito por trabajos realizados para el Municipio.

Se queda enterado de las grandes deferencias que para el Regidor Síndico de este Ayuntamiento y demás representantes de Asturias han tenido tanto S. M. el Rey como los señores Jefes y Oficiales con motivo de la jura de la bandera por S. A. R. el Príncipe de Asturias.

Se dá cuenta de varios cargarémes.

Se acuerda exigir al último Presidente de la Junta Administrativa de Peñauillán la rendición de cuentas.

Sesión del día 10

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

A informe de la Comisión de Hacienda y Presupuestos la instancia presentada por el Oficial Mayor don Manuel Miranda solicitando su jubilación como empleado.

A la de Beneficencia la de Adolfo Menéndez sobre su inclusión en la lista de pobres.

Se acuerda proceder a la reparación de algunas dependencias del Hospital de Caridad de esta villa.

Se aprueban varios pagos.

Sesión del día 15

Apruébase el acta de la anterior.

Se acuerda una inclusión en la lista de pobres.

Se acuerda el informe relativo a la jubilación del Oficial Mayor D. Manuel Miranda.

Se nombra para este cargo al Oficial segundo de Secretaría D. Rafael Flórez Valle.

Se autoriza a D. Tomás Fernández, de Santianes, para reconstruir una cerca.

Se conceden socorros a pobres.

Sesión del día 22

Se aprueba el acta de la anterior. Se quedó enterado de lo recaudado en consumos durante la primera y segunda decena del mes corriente.

Asimismo de un oficio del Sr. Director del ferrocarril Vasco Asturiano sobre modificación de la marcha de los trenes.

Se dió cuenta de varios cargarémes y se aprueban varios pagos.

Se aprueba la cuenta relativa al arreglo de las alcantarillas de la Plaza y Parque, de esta villa.

Se acordó invitar a D. Manuel Marcos y D. José Menéndez Busto para que tomen posesión de sus respectivos cargos de Oficial Depositario y Oficial segundo de este Ayuntamiento.

Concédese licencia por ocho días al Regidor Síndico.

Sesión del día 31

Se aprueba el acta de la anterior.

A informe de la Comisión de Cementerios la instancia de D.^a María Teresa García y García solicitando autorización para construir una alcantarilla en el Cementerio para desagüe de una cripta.

A la de Beneficencia otras de vecinos del concejo solicitando su inclusión en la lista de pobres.

Se nombra barrendero municipal a Emilio Tamargo.

Concédese socorros a pobres.

Asimismo licencia al Secretario por treinta días, y se aprueban varios pagos.

Se dio lectura del escrito presentado por D. Manuel Marcos renunciando a ser repuesto en el cargo de Depositario.

A informe de la Comisión una instancia de D. Antonio González Villazón solicitando prolongación del alcantarillado por la calle del Porvenir.

Así bien la presentada por don Eusebio Salas sobre aumento de alquiler de la casa que ocupa el Colegio de San Luis.

Pravia, 25 de Agosto de 1920.—
P. A. D. A.—El Secretario, M. Ramirez.—V.º B.º., El Alcalde, Benito Casielles.

R. al núm. 4044

Alcaldía de Oviedo

Don Enrique Gómez Pelayo, Primer Teniente-Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo del anuncio señalado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna en contra del acuerdo municipal, se saca nuevamente a subasta pública, por término de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la construcción de un piso sobre el edificio Escuela nacional de Perlín (Trubia), con sujeción a los planos, presupuestos y pliego de condiciones que obran en el expediente de su razón, a los detalles e instrucciones que proporcione el Arquitecto municipal, Director de las obras, y a las de este anuncio.

El tipo de subasta es de 6,227,90 pesetas.

El acto se celebrará en el salón de sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, a las doce del día 12 de Octubre próximo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o de quien haga sus veces, con asistencia del Sr. Concejel delegado de subasta y Secretario de S. E.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora, después de la señalada para la subasta, con sujeción al modelo adjunto, en pliegos cerrados y papel de peseta con un timbre municipal de veinticinco céntimos, acompañando cédula personal y resguardo de la constitución de la fianza provisional del cinco por ciento, o sean 311.89 pesetas, quedando obligado el concesionario a sustituir esta fianza por la definitiva del diez por ciento, o sean 622.79 pesetas, en el término de diez días siguientes a la notificación de la adjudicación del remate.

La presidencia podrá rechazar de plano aquellas proposiciones que ofrezcan duda racional acerca del objeto del remate, personalidad del postor, oferta u otros semejantes, o que no se ajuste al modelo.

El plazo para la terminación de las obras será de cuatro meses, a partir del día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva. Si las obras no se terminasen en ese plazo se descontarán al contratista cinco pesetas por cada día que transcurra, en concepto de perjuicios al Municipio.

El pago de las obras se hará mediante certificaciones que cada dos meses expedirá el Arquitecto municipal, Director, comprendiendo la valoración de las obras ejecutadas en el periodo de tiempo anterior y de los materiales acoplados al pie de la obra, a reciendo éstos por el setenta y cinco por ciento de su valor.

Las liquidaciones de obras aprobadas por el Ayuntamiento y no abonadas devengarán el interés legal en los plazos y condiciones señalados por la Instrucción de contratación.

El contratista queda obligado a celebrar con los operarios que tenga el contrato de seguros a que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y disposiciones posteriores concordantes y aclaratorias, y será responsable en todo caso de los accidentes del trabajo.

El concesionario queda sujeto a todas y cada una de las condiciones del pliego que obra en el expediente.

Todos los gastos que se originen con motivo de este contrato, como anuncios, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y el Letrado bastanteador de poderes será D. Elías Lucio Suerpérez. Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen concurrir a la subasta.

Oviedo y Septiembre 17 de 1920.—
El Alcalde, Enrique Gómez.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de....., con cédula personal de..... clase. núme.

ro se compromete a construir un piso sobre el actual edificio Escuela de Perlin (Trubia), sujetándose al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, en la cantidad de pesetas céntimos.

Fecha y firma,

R. al núm. 4.246

Alcaldía de Ribadesella

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto de 1920, a los efectos prevenidos por el artículo 109 de la vigente Ley municipal.

Sesión del día 4

Se aprobó el acta anterior.

Subvencionar con 100 pesetas al barrendero.

Nombrar Comisión para señalar sitio donde instalar la torrecilla de distribución del teléfono.

Desestimar denuncia de D. Julián Gómez Villar por supuesto cerramiento de terreno.

Aprobar el extracto de los acuerdos de Julio.

Aprobar la transacción con don Secundino Sánchez.

Adjudicar a D. Manuel Quesada Magdalena las obras del puente de Ucio.

Pasar a la Comisión de Hacienda petición de los Directores de la Escuela graduada, sobre inversión de cantidad presupuestada para obras en las Escuelas.

Pagar tarjeta de abono de ferrocarril para el Alcalde.

Resultado de concurso de ganados.

Pagar los gastos originados por el Jurado del concurso de ganado.

Socorrer con 50 pesetas a doña Paz Díaz.

Sesión del día 11

Se aprobó el acta anterior.

Pasar a la Comisión las cuentas de consumos y matadero de Julio.

Autorizar al Alcalde para cuanto sea preciso con motivo de la epidemia de viruela.

Traer los antecedentes sobre el pedestal y busto del Divino Argüelles.

Sesión del día 18

Se aprobó el acta anterior.

Se sortearon las cinco obligaciones del empréstito que deben amortizarse.

Se acordaron varios pagos.

Que se nombre Comisión para ver a D. Ramón Cifuentes acerca del traslado del busto del Divino Argüelles, y nombrar aquella.

Que se reciba a la Comisión de Villaviciosa y se obsequie.

Autorizar a la Comisión de Obras públicas para el empalme de una alcantarilla.

Autorizar al Alcalde para la limpieza de una alcantarilla.

Dejar pendiente una petición del Veterinario hasta tanto se traiga a la vista el Reglamento.

Dejar sobre la mesa el asunto sobre reparación de la carretera del Carmen.

Sesión del día 25

Se aprobó el acta anterior.

Dejar pendiente una instancia de

D. Ramón Cifuentes referente al traslado del busto del Divino Argüelles.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda el asunto sobre formación del Registro fiscal de edificios y solares.

Hacer varios pagos.

Autorizar al Alcalde para las reparaciones de la carretera del Carmen.

Formar el proyecto para un bebedero en Pozabal.

Que se informe la petición de don Antonio Quesada.

Que se entere la presidencia sobre los perjuicios que cause la explotación de una cantera en el camino que se dirige a Ardines.

Ribadesella 1.º de Septiembre de 1920.—El Secretario, Argel García.

En sesión de hoy se aprobó por el Ayuntamiento el anterior extracto de acuerdo, disponiendo su publicación.

Ribadesella 1.º de Septiembre de 1920.—El Alcalde, José Suardiaz. — Por acuerdo del Ayuntamiento, El Secretario, Argel García.

R. al núm. 4.067

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Laviana

D. Inocencio Armayor Salas, Juez de primera instancia de este Partido, accidentalmente.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada a solicitud de la representativa actora, en diligencias para ejecutar la sentencia recada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por doña Agustina Rodríguez Torre y demás herederos de D. Nicasio Fombella Torre, contra los causahabientes de D. Manuel García Valles, sobre pago de mil quinientas pesetas e intereses, acordé sacar a pública subasta los siguientes bienes y derechos real embargados:

1.º El solar de una panera, sito en Sorriego, términos de San Martín del Rey Aurelio, frente a la casa que se describirá al número 3; ocupa treinta metros cuadrados y linda por los cuatro puntos cardinales con antojana y arroyo de la «Unión Hullera». Tasado en ciento veinte pesetas.

2.º Un huerto, en el mismo Sorriego, entre el ferrocarril y el río, con cabida de un área, confinando Norte y Este ferrocarril de Langreo y bienes de la propia Empresa, Sur río Nalón y Oeste arroyo. Valor ciento cincuenta pesetas.

3.º El derecho real de hipoteca que grava en favor del causante de los actores; una casa-habitación con su cuadra, en dicho Sorriego; ocupa once metros cincuenta centímetros de frente por diez metros de fondo, y linda izquierda bienes de D. Armando Palacios, y demás vientos caminos y antojanas. Vale el expresado derecho real mil cuatrocientas cincuenta pesetas, y

4.º Igual gravamen constituido sobre un castañedo llamado de las Cámaras, en idéntica situación, cerrado sobre sí, de doce áreas, linda Este y Norte D. Cirilo Pumarino, Sur «Unión Hullera» y Oeste más de los herederos de D. Manuel Gar-

cía Valles. Vale el derecho hipotecario aludido seiscientos diez pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día veintitres del próximo Octubre, a las doce advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no se presentaron títulos de propiedad por lo que, caso de no existir los referentes al solar y huerto, habrá de suplirse su falta en la forma que previene el artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria en su regla 5.ª, y que para tomar parte en la licitación deberán los interesados consignar, previamente, en el establecimiento destinado al efecto, o sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor fijado como tipo de subasta.

Dado en Pola de Laviana a veinte de Septiembre de mil novecientos veinte.—Inocencio Armayor.—Ante mí, Antonio Eguivar.

R. al núm. 4.232

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALDEGUI BARRIO, Juliana, hija de Bautista y Antonia, soltera, de 17 años de edad, natural de Francia, paraguera ambulante, procesada por hurto de ropas, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena (Oviedo), para constituirse en prisión.

ALDEGUI LOPEZ, Margarita, natural de Bilbao, paraguera ambulante, soltera, de 19 años, procesada por hurto de ropas, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena (Oviedo), para constituirse en prisión.

4182

IGLESIAS SOTO, Jesús, hijo de José y de María, natural de Oleya, provincia de Oviedo, soltero, labrador, cuyas señas particulares son: estatura un metro 775 milímetros, domiciliado últimamente en Arriandas, Municipio de Parres, en la citada provincia, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de reclutas de Cangas de Onís, número 110, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Barcelona, ante el Juez instructor D. Andrés Paez Gavira, Alférez de Artillería con destino en el primer Regimiento de Montaña de guarnición en dicha ciudad.

4.147

BANCO DE GIJON ANUNCIOS

Habiéndose extraviado en poder de los interesados los resguardos de depósito expedidos por este Banco en trece de Agosto de 1915, uno con el número 36207695 a nombre de D. Manuel Llanos Somoa o, representativo de una acción de la S. A. Gijón Fabril, número 68, y otro resguardo número 36507720 a nombre de D. Prudencio Viña Coalla, representativo de tres acciones de la misma Sociedad Gijón Fabril, número 264 al 266, se hace público a los fines señalados en nuestros Estatutos Sociales en sus artículos 11 y 30, por tres veces con intervalo de diez días, de una a otra inserción.

Gijón, 21 de Septiembre de 1920.—Higinio Gutiérrez, Consejero Secretario.—Por el Banco de Gijón. El Director-Gerente.

Habiéndose extraviado en poder del interesado D. Marcelino González García el resguardo de depósito expedido a su nombre por este Banco, en 13 de Agosto de 1915, con el número 36307706 representativo de siete acciones de la S. A. «Gijón Fabril», números 152 al 158, se hace público a los efectos consignados en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos, por tres veces, con intervalo de diez días de una a otra inserción.

Gijón, 10 de Septiembre de 1920.—Higinio Gutiérrez, Consejero-Secretario.—Por el Banco de Gijón, el Director Gerente.

SOCIEDAD ELECTRA ASTURIANA

(en liquidación)

La Comisión liquidadora de la Sociedad Electra Asturiana, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 20, 21, 62 y demás concordantes de los Estatutos de dicha Sociedad, convoca Junta general ordinaria a los señores Accionistas, para enterarles de las cuentas de liquidación efectuadas, créditos pendientes y retribución que se ha de fijar a los liquidadores, advirtiéndoles que siendo ésta la segunda convocatoria será válido el acuerdo que se tome cualquiera que sea el número de accionistas que concurran, dicha reunión se celebrará el día 2 de Octubre, a las doce de la mañana, en la calle de Campomanes, número 15, 2.º.

Oviedo, 24 de Septiembre de 1920.—La Comisión liquidadora.—El Marqués de Santa María de Carrizo.—E. Indalecio Corugedo.—José María de Saro.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.